Proceso SA16-308

Gobernación de Norte de Santander

NIT.800.103.927-7
SDS - 5000

CONVENIO INTERINSTITUCINALNo. 00109, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER YESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

22 JUN 2016

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO, mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.485.061 expedida en Cúcuta (N. de S.), obrando en calidad de Gobernador del **DEPARTAMENTO DEL NORTE DE SANTANDER** con Nit. 800.103.927-7, cargo para el cual fue elegido por voto popular, para el periodo constitucional comprendido entre el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019, como se acredita en el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2015, realizada ante el señor presidente de la ASAMBLE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, se hizo presente en la ciudad de Ocaña y según credencial expedida por el CONSEJO NACIONAL ELECTORAL y autorizado por la Asamblea Departamental para suscribir contratos y convenios mediante Ordenanza 013 del 27 de diciembre de 2015, concordante con el artículo 11 numeral 1 y 3 literal b de la ley 80 de 1993 y la ley 489 de 1998, quien para los efectos derivados del presente convenio interadministrativo se denominará el **ELDEPARTAMENTO**, de una parte, y de la otra, **JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.257.988 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en su condición de Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, nombrado mediante Decreto No 0000165 del 9 de Febrero de 2016 y acta de posesión No 6647 del 1 de abril de 2016, facultado para celebrar el presente Convenio Interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: 1)Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. 2) Que el artículo 2 señala: Son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 3) Que el Decreto Nacional 777de 1992, reglamenta el artículo 175 de la Constitución Nacional y prevé que las entidades públicas podrán celebrar contratos o convenios con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés Público acorde con el Plan Nacional y Seccionales de Desarrollo. 4) Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución, son fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la prosperidad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. 5) Que la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ fue creado mediante Ordenanza No 019 de 02 de diciembre de 1986 y reglamentada su constitución mediante Decreto 000293 del 02 de abril de 1987. Posteriormente se expide la ordenanza 00060 del 29 de diciembre de 1995 por la cual se transformó en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ERASMO MEOZ, tal como se conoce en la actualidad. 6) Que, el establecimiento de las relaciones de cooperación en el cumplimiento de las funciones administrativas son la base esencial para el mejoramiento del desarrollo de las funciones a cargo de las entidades que hacen parte del presente convenio. 7) Que, se ha solicitado por parte de la Gerencia de ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, y viabilizado en Junta Directiva de la ESE, apoyo económico por parte del Departamento para la ejecución del proyecto de reforzamiento estructural de esta ESE, mediante el cual se pretende dar continuidad al plan de reforzamiento progresivo de la edificación de la institución (finalizado bloque A), en procura de lograr un aumento significativo de la resistencia del edificio, así como de la rigidez estructural, la disminución de los desplazamientos y una distribución adecuada de las fuerzas entre los diferentes elementos resistentes, tanto en planta como en altura, dando cumplimiento a la norma de sismoresistencia y facilitando la permanencia física para la prestación del servicio de la infraestructura hospitalaria en caso de presentarse un desastre

Gobernación de Norte de Santander

NIT.800.103.927-7
SDS - 5000

-00109

CONVENIO INTERINSTITUCINALNo._____, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER YESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

convenio contenido en las siguientes: **CLAUSULAS: PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, para la ejecución del proyecto viabilizado y aprobado denominado **"PREVENSION REALIZANDO REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL ALA B DE LA ESE HUEM, PANTALCÀ P3, P4, P5 – NIVEL +3M CUCUTA NORTE DE SANTANDER, CENTRO ORIENTE"**, ***código SEPPI código SEPPI 2015-054000-0138.,*** *de fecha 18 de abril de 2016, del* Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental. **SEGUNDA.OBLIGACIONES DE LAS PARTES. 1) EL DEPARTAMENTO**: A. Girar a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, el valor de su aporte, correspondiendo este a la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($200.000.000.00), para la ejecución del objeto del convenio. B. Realizar el respectivo seguimiento a los recursos a la del objeto convencional acorde a los proyectos antes referido a través del supervisor que se designe para tales fines. C. El Departamento solo aportará el valor aquí expresamente convenido y en consecuencia será responsabilidad exclusiva de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ, la ejecución del objeto del mismo acorde a los estudios de técnicos, al proyecto al proyecto y a la normatividad vigente, y asumirá en forma exclusiva los mayores costos que demande su ejecución. D. Comunicar oportunamente a la ESE las directrices, parámetros y demás instrucciones que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del convenio. E. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **2) DE LAESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ:** A. Adelantar el proceso de selección del contratista que ejecutará la obra pública de reforzamiento de la estructura, conforme a las caracteristicas técnicas contenidas en el Proyecto Viabilizado por el BPPID. B. Responder exclusivamente por el adelantamiento de los procesos contractuales que demande la ejecución del convenio, sin que le asista responsabilidad alguna al Departamento, por las decisiones que se tomen en desarrollo de los mismos. C. Designar a través de la Gerencia de la ESE la supervisión del presente convenio para verificar el cumplimiento del mismo. D. AReintegrar al Departamento el valor del aporte realizado al presente convenio, en el evento de que la contratación realizada no corresponda en sus caracteristicas técnicas a las contenidas en el proyecto inscrito y viabilizado por el BPPID. E. Abstenerse de realizar modificaciones a las específicas técnicas de los bienes a adquirir. Cualquier modificación que sea necesario imprimir al objeto del convenio deberá ser previamente comunicada al Departamento, con sus correspondientes soportes. De viabilizarse la modificación, deberán actualizarse los proyectos y el estudio técnico antes de adelantar los procesos de selección respectivos. F. A abrir en IFINORTE cuenta para el manejo de los recursos aportados por el Departamento. G. La demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **TERCERA. APORTES AL CONVENIO.** A) EL DEPARTAMENTO aportará al convenio la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($200.000.000.00). CUARTA. VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente convenio asciende a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/C ($200.000.000.00).QUINTA. ENTREGA DEL APORTE.** El Departamento girará a la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ el valor del aporte del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del mismo, para ser incorporados al presupuesto de la ESE. **SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL.**El aporte del aporte del departamento al presente convenio se girará con cargo al Presupuesto General del

UN NORTE PRODUCTIVO PARA TODOS

Gobernación de Norte de Santander

NIT.800.103.927-7
SDS – 5000

CONVENIO INTERINSTITUCINALNo. F- -00109 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER YESE HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ

ejecución del presente convenio. **DECIMA TERCERA. INDEMNIDAD.** Ninguna de las partes se harán responsables por los actos, incumplimiento, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de las mismas. La relación de las partes será única y exclusivamente entre ellas y la fuente de sus obligaciones serán las que se originen en la ley y en el convenio. **DECIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN.**- Una vez terminado el presente Convenio se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes y de la cual serán soporte el último extracto de saldos del Convenio y el informe final de actividades y ejecución que debe presentar el supervisor. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO**.- Además del documento convencional, son documentos del mismo los siguientes: **A)**. Documentos de Representación Legal de las Partes. B) Autorizaciones de las partes para suscribir el convenio. C) Certificado de inscripción del proyecto ante el BPPID. D) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. E) Estudio Técnico de Conveniencia y Oportunidad. F) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el presente convenio. **DÉCIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta. **DÉCIMA OCTAVA. DISPOSICIONES GENERALES.** Este convenio se rige especialmente en lo normado en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA NOVENA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.** Este convenio se entiende perfeccionado con las firmas de las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

Para constancia, se firma el presente convenio en la ciudad de San José de Cúcuta, a los

2 2 JUN 2016

Por el Departamento:

WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO
Gobernador

Por: La ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz

JUAN AGUSTIN RAMIREZ MENDOZA
Gerente

Revisó: Sonia Arango Medina
Secretaria General
Elaboro: Luz Inés Gallo Rey -Abogada Contratista

UN NORTE PRODUCTIVO PARA TODOS